



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0472

Remítasele nuevamente el citatorio del artículo 291 del C.G.P. a la convocada DAISY CAROLINA CASTILLO HOLGUÍN, pues en la comunicación que le fue enviada se dijo que disponía de 20 días para “*contestar la demanda*” (archivo 7 fl.6), cuando en realidad, el numeral 3° de la reseñada norma solamente le otorga 5 días, pero para concurrir al pleito a notificarse, ya que vive o labora en la ciudad de Bogotá.

El tenor literal de dicho precepto es el siguiente:

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (subrayado y negrilla fuera del texto).

Recuérdese que ese rango temporal no es el del traslado, el cual sí es de 20 días, por tratarse de un proceso verbal; no obstante, tal aspecto corresponde al aviso.

Por lo tanto, una vez acreditada en debida forma la carga del canon 291 del C.G.P., **repítase** lo concerniente al aviso del artículo 292 ibid.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
